

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 297 -PE-ESSALUD-2016**

Lima, 10 de junio de 2016

**VISTAS:**

La Carta N° 695-SG-ESSALUD-2016 de la Secretaría General; la Carta N° 1411-GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° 273-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social;



Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de control interno de las entidades del Estado, las entidades del Estado deben implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones;

Que, asimismo, dispone que corresponda al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el sistema de control interno establecido en las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG;

Que, en el numeral 1.1.2 de dicha guía, se establece que un paso importante para implementar un sistema de control interno eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para su adecuada implementación y eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 376-PE-ESSALUD-2013, N° 531-PE-ESSALUD-2014 y N° 588-PE-ESSALUD-2015, se constituyó el Comité de Implementación de Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD, conformado por el Secretario General – en calidad de presidente –, el Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo – en calidad de secretario técnico –, el Gerente Central de Asesoría Jurídica, el Gerente Central de Gestión de las Personas, el Gerente Central de Gestión Financiera, el Gerente Central de Logística, el Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, el Gerente Central de Prestaciones de Salud y el Gerente Central de Operaciones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado",



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud  
www.essalud.gob.pe

**Jr. Domingo Cueto 120**  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
T.: 265-6000 / 265-7000

29-2016-333

10 JUN 2016

CONSUELO INÉS MORÁN SAN MIGUEL  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL. N° 959-GG-ESSALUD-2015

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 297 -PE-ESSALUD-2016**


la misma que contempla como una actividad, entre otras, la constitución de un Comité de Control Interno conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, atendiendo a lo propuesto por la Secretaría General, se solicitó la actualización de la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, constituido por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 376-PE-ESSALUD-2013, N° 531-PE-ESSALUD-2014 y N° 588-PE-ESSALUD-2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

- 
1. **MODIFICAR** la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, constituido por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 376-PE-ESSALUD-2013, N° 531-PE-ESSALUD-2014, y N° 588-PE-ESSALUD-2015, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Secretario/a General en representación del/la Presidente/a Ejecutivo/a, quien lo presidirá.
- Asesor/a con nivel E3 de la Gerencia General, quien actuará como secretario técnico del comité.
- Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo.
- Gerente Central de Asesoría Jurídica.
- Gerente Central de Gestión de las Personas.
- Gerente Central Gestión Financiera.
- Gerente Central de Logística.

La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional, conforme a lo previsto en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

2. **DISPONER** que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá instalarse en el plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Asimismo, dicho comité deberá informar semestralmente a la Alta Dirección sobre las acciones desarrolladas en el proceso de implementación del sistema de control interno, formulando las recomendaciones correspondientes.
3. **DISPONER** que los órganos de los niveles central y desconcentrado de ESSALUD brinden el apoyo o información que les sea requerida por el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el mejor cumplimiento de su labor, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

  
**VIRGINIA RAFFIGÓ DE PINILLOS**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

  
CONSUELO INES MORAN SAN MIGUEL  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL. N° 959-GG-ESSALUD-2015

**Jr. Domingo Cueto 120**  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
T.: 265-6000 / 265-7000